

el ejercicio de 1988, cuyo resumen por capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	995.197
2	Impuestos indirectos	490.000
3	Tasas y otros ingresos	5.264.228
4	Transferencias corrientes	1.500.000
5	Ingresos patrimoniales	700.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.050.575
Total ingresos		13.000.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal	2.717.586
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.786.858
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.400.000
9	Variación de pasivos financieros	95.556
Total gastos		13.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Leiva, 10 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva del expediente 3/88 de modificación de créditos III.C.1406

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 15 de septiembre último, relativo a la aprobación del Expediente número 3/1988 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General vigente, ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Pesetas
ESTADO DE GASTOS		
ALTAS		
1	Remuneraciones del personal	23.136.042
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	60.075.115
4	Transferencias corrientes	2.406.000
6	Inversiones reales	137.438.727
TOTAL		223.055.884
BAJAS		
1	Remuneraciones de personal	68.477.429
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	9.241.107
6	Inversiones reales	64.154.607
TOTAL		141.873.143
FINANCIACION		
Préstamo C. Autónoma 43 viviendas		46.182.741
Mayores ingresos obtenidos sobre los inicialmente previstos		35.000.000
TOTAL		81.182.741

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 450.3 en relación con el 446.3 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Logroño, 17 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación definitiva del expediente 1/88 de suplementos de crédito III.C.1407

Considerado definitivamente aprobado, puesto que al término del período de exposición, no se ha presentado contra el mismo ningún tipo de reclamaciones, se inserta a los debidos efectos de publicidad, Expediente número 1/1988 sobre Suplementos de Crédito, en el Presupuesto General Municipal para 1988, cuyo desarrollo económico-funcional a nivel de partidas presupuestarias con posterioridad a tal acuerdo presenta el siguiente,

RESUMEN DE PARTIDAS SUPLEMENTADAS

	PESETAS	
211.1	Material-gastos oficina	200.000
222.3	Conservación Escuelas-C. Cultural	200.000
222.7	Conservación Polideportivo-Frontón	500.000
241.1	Viajes-dietas corporativos	100.000
254.5	Asistencia Social	200.000

254.6	Materiales Aguas-Piscina	600.000
254.7	Parques y jardines	200.000
256.6	Combustibles	50.000
256.7	Reparación vehículos	200.000
258.7	Honorarios T. Proyectos	400.000
259.1	Represent-recepciones	100.000
259.3	Actividades cultur.-deportiv.	300.000
259.6	Vertedero basuras compost	800.000
259.7	Festejos populares	250.000
259.9	Gastos notariales-regist.	100.000
262.6	Depósito, maquinaria y alumbrado	450.000
263.6	Aceras y señales	400.000
274.7	Material inventariable	50.000
671.7	Invers: butacas C.C. y Edificio	2.300.000

TOTAL SUPLEMENTO N° 1/1988 . . . 7.400.000

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 446.3 y 450.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, articulado aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Pradejón, 17 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la calle San Antonio III.C.1408

A los efectos del art. 190 del R.D. Legislativo 781/86, se hace público el texto íntegro del Acuerdo Plenario de 26 de julio de 1988 sobre imposición de Contribuciones Especiales para la Pavimentación de la Calle San Antonio y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de información pública:

Primero: Imponer Contribuciones Especiales para la Pavimentación y Obras Accesorias de la Calle San Antonio, según Proyecto Técnico de D. Rafael Hermosilla Moreno.

Segundo: Fijar en un millón seiscientos ochenta y seis mil ciento setenta y ocho pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra con fincas afectadas; cantidad que sufrirá variación, en más o en menos, de acuerdo con el coste definitivo de la Obra.

Tercero: Determinar como módulo y base de reparto el metro lineal de fachada.

Cuarto: El importe total de las obras, según Proyecto Técnico es de 3.747.062

La subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja 1.873.531

La aportación Municipal 187.353

Y el importe a repartir por Contribuciones Especiales 1.686.178

Cantidad esta última que supone el 90% de la parte no subvencionada, límite que permite el Art. 221-1 del R.D. Legislativo 781/86.

Quinto: Aplicar, por tanto, Contribuciones Especiales para la ejecución de la Obra, según régimen descrito.

Sexto: Continuar el expediente hasta su aprobación; sin perjuicio de que el presente acuerdo se entienda definitivo sin que contra el mismo se formulen reclamaciones, que si las hubiere serán resueltas por la Corporación.

Ribafrecha, a 26 de septiembre de 1988.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Vehículos en la vía pública III.C.1420

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de junio de 1988 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 99, de 18 de agosto de 1988, relativo a la aprobación inicial de la Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal indicada, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2 del Texto refundido por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, queda definitivamente aprobada, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

Santo Domingo de la Calzada, a 26 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL N° 15.— TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA Y SU DEPOSITO EN LOS ALMACENES MUNICIPALES.

I.— DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º.— Conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y aprobado por Real Decreto 18 abril 1986, en relación con el artículo 292 y ss. del Código de Circulación, este Ayuntamiento acuerda establecer la exacción de tasas por la prestación de los servicios especiales de recogida de vehículos en la vía pública y su traslado y depósito en los Almacenes Municipales.